

VISTOS:

1. El protocolo de acuerdo celebrado con fecha 07 de septiembre de 2012, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Gendarmería de Chile**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La próxima implementación a nivel nacional, de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, concebida normativamente en el proyecto de reforma de la Ley N° 18.216, cuya pena sustitutiva consiste en realizar voluntariamente trabajos no remunerados a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad y que para tales fines se deberán celebrar convenios entre Gendarmería de Chile y/o Instituciones Públicas o Privadas sin fines de lucro.

DECRETO:

1. Apruébese el protocolo de acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gendarmería de Chile, de fecha 07 de septiembre de 2012, en el cual la municipalidad de Temuco actúa como colaboradora y entidad beneficiaria de Gendarmería de Chile, entregando plazas de trabajo voluntario a objeto de que los penados sometidos a esta pena sustitutiva pueda cumplir no solo con la pena impuesta por un Tribunal de República, sino que también retribuir el daño social causado por la comisión de un delito

2. El protocolo de acuerdo referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gendarmería de Chile
- Oficina de Partes

PROTOCOLO DE ACUERDO

GENDARMERÍA DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En TEMUCO, a 07 de septiembre del año 2012, por una parte, **Gendarmería de Chile**, representada por don **CARLOS CORTÉS BARRAZA**, Director Regional de Gendarmería de Chile, domiciliado en Calle BULNES N° 751, comuna de TEMUCO y junto a él, comparece don **HUGO ALDO GRILLI GATICA**, Jefe del Centro de Reinserción Social de Temuco y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, RUT N° _____ ambos con domicilio en calle _____ ciudad Temuco, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de

Acuerdo:

PRIMERO: Gendarmería de Chile informó acerca de la próxima implementación, a nivel nacional, de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, concebida normativamente en el proyecto de reforma de la Ley N° 18.216. Se refirió que la pena sustitutiva consiste en realizar **voluntariamente trabajos no remunerados** a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. Para tales fines, se deberán celebrar convenios entre Gendarmería de Chile y/o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Temuco ha decidido actuar como colaborador y entidad beneficiaria de Gendarmería de Chile, entregando plazas de trabajo voluntario a objeto de que los penados sometidos a esta pena sustitutiva puedan cumplir no sólo con la condena impuesta por un tribunal de la República, sino que también retribuir el daño social causado con la comisión de un delito.

TERCERO: Que tales plazas de trabajo voluntario se enmarcan en actividades orientadas a Aseo y Limpieza de las instalaciones interiores y exteriores de las diferentes dependencias de los servicios públicos del municipio; jardinería, Huerto y Ornato en dependencias públicas y bienes nacionales de uso público de administración municipal; Mantención y reparaciones de inmuebles, infraestructura y sistemas de suministros básicos de vecinos que se encuentren en estado de necesidad socioeconómica; Mantención y reparación de muebles; elaboración y reparación de las fachadas de las dependencias del municipio; labores de carácter administrativa, técnica y/o profesional; y cualquier otra que resulte pertinente y de apoyo o complementaria a la labor social que desarrolla la Municipalidad de Temuco en beneficio de la comunidad y vecinos.

En general las plazas señaladas podrán ser distribuidas en los diferentes PROGRAMAS SOCIALES y de DESARROLLO LOCAL que el municipio desarrolla en la comuna, según sea requerido y en acuerdo con el o los penados, bajo criterios de cercanía de residencia y factibilidad de desplazamiento.

CUARTO: Que para tales fines, la Municipalidad de Temuco se compromete entregar un número anual de 120 plazas, destinadas a ser ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, pudiendo variar el número y área de desempeño originalmente establecidas de aquellas según las condiciones que se presenten al momento de celebrar el Convenio definitivo. En cada caso se deberá explicitar formalmente el plazo de la pena sustitutiva.

QUINTO: Las tareas y trabajos asignados deben estar en marcado en las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO: Los gastos de alimentación, traslado y eventual pernóctación en que incurran los penados serán de su propio cargo, sin perjuicio de las ayudas que les puede prestar el municipio de acuerdo a las disponibilidades existentes.

SÉPTIMO: Las partes declaran haberse informado de los detalles que la pena sustitutiva trae aparejada, así como también de los derechos y obligaciones que tanto para la Municipalidad de Temuco, como para Gendarmería de Chile acarrea.

OCTAVO: La firma del Convenio en donde se regulará todas y cada una de las materias relacionadas con la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad y la colaboración de la Municipalidad de Temuco quedará aplazada a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley 18.216, fecha que se estima será en el año 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este Protocolo de Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente Protocolo de Acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del SR. CARLOS CORTÉS BARRAZA para actuar en representación de Gendarmería de Chile consta en Resolución Exenta N° 7801, de fecha 09 de Diciembre de 2011.

La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Acta de

Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09 de diciembre del mismo año.

DÉCIMO SEGUNDO: En conformidad a lo señalado precedentemente, las partes que celebran este protocolo de acuerdo firman en señal de aceptación:



CORONEL CARLOS CORTÉS BARRAZA
Director Regional de la Araucanía
Gendarmería de Chile



MIGUEL A. BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco

